



## **ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA EDUCACIÓN**

### **1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA**

Dar soporte económico a los niños de familias empadronadas en Albinyana que se encuentran en situación de riesgo social, que se concretará con la concesión de subvenciones para:

Contribuir a los gastos derivados de la actividad escolar (comedor escolar, libros de texto y material escolar, excursiones o colonias escolares), de las actividades extraescolares (educativas, lúdicas y deportivas) del transporte escolar, de la asistencia al jardín de infancia municipal y de otros (campamentos de verano, piscina municipal) por tal de favorecer la integración social de los niños en su entorno más inmediato que es su municipio.

Con la finalidad de evitar el deterioro de las situaciones de riesgo social y favorecer el crecimiento de los niños.

### **2. BENEFICIARIOS**

Niños de familias incluidas en la base primera de esta convocatoria empadronados en el municipio de Albinyana.

### **3. TRAMITACIÓN Y REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES**

3.1. Las peticiones irán dirigidas al Ayuntamiento de Albinyana mediante una instancia firmada por padre/madre/tutor legal del posible beneficiario de la ayuda con especificación de la demanda.

3.2. Los servicios sociales del municipio redactarán un Informe social con propuesta o denegación de la ayuda donde conste:

- 1) La situación personal y familiar. Debe especificar el nombre, los apellidos y la dirección del núcleo de convivencia.
- 2) Los motivos por los cuales se demanda la ayuda y la relación con el plan de trabajo establecido para la familia.
- 3) La cantidad de ayuda que se demanda y se propone conceder.



3.3. La concesión de esta ayuda corresponderá a la Junta de Gobierno municipal.

3.4. El límite total de las subvenciones estará determinada por el crédito de la partida del presupuesto de la corporación para cada ejercicio económico.

#### **4. ENMIENDA DE LA SOLICITUD**

En caso de que la instancia o la documentación sean incorrectas o incompletas, el Ayuntamiento requerirá la rectificación o complementación en un plazo de diez días hábiles, haciendo el aviso expreso de que, pasado este plazo sin que el solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones con una resolución motivada.

#### **5. PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo para la solicitud de subvenciones para ayudas a la educación se iniciará el día 1 de enero y finalizará el 15 de diciembre de cada año.

#### **6. CRITERIOS DE PRIORIDAD**

Las prioridades en la concesión de la ayuda se basaran en la evaluación de la situación personal, familiar, económica y social que suponen una dificultad para que la familia pueda resolver por ella misma esta situación.

Se adjudicarán ayudas siempre y cuando hayan tramitado las ayudas otras administraciones públicas por los conceptos mencionados.

##### **Criterios económicos:**

Cumplir los requisitos económicos será requisito imprescindible por tal de acceder al derecho de la concesión de la ayuda económica.

Los criterios y requisitos económicos serán los que establezca cada año el Consell Comarcal del Baix Penedès para la concesión de ayudas y subvenciones.

#### **7. OTORGAMIENTO**

1. La subvención a percibir será del 50% del coste total de la actividad solicitada. El importe máximo de cada petición no podrá superar los 150 €.
2. En casos excepcionales, acreditados en el informe social, el Ayuntamiento podrá llegar a subvencionar un máximo del 90% de la actividad solicitada, superando el importe máximo del apartado 1.



3. El Ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar, a través de los medios que considere oportunos, el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la ayuda.

4. El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la ayuda en cualquier momento, por causa justificada y motivada.

## 8. JUSTIFICANTES A PRESENTAR

Los servicios sociales del municipio pueden requerir al peticionario/a la siguiente documentación:

### Documentación personal:

- Fotocopia DNI o NIE de los padres.
- Certificado de convivencia.
- Fotocopia del libro de familia.

### En el caso de familias monoparentales:

- Fotocopia convenio regulador de la separación y de la sentencia de divorcio o separación.
- Denuncia de impago de la pensión alimentaria.

### Personas con una disminución en el núcleo familiar:

- Fotocopia compulsada del certificado de la cualificación de la disminución de l'ICASS.

### En el caso de familias numerosas

- Fotocopia compulsada del carnet de familia numerosas.

Documentación económica: ( de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años)

- Fotocopia de la declaración de renta del año anterior.
- Nomina actual.
- Certificado de rendimientos bancarios (en caso de no hacer la declaración).
- Declaración jurada de ingresos.



- Certificado del “Servei Català de Col·locació” (antiguo INEM) que acredite si han recibido o no prestación en los últimos 12 meses.
- Certificado de vida laboral actualizado.
- Fotocopia del certificado de la pensión.
- Otros documentos que se consideren necesarios para la evaluación.

## 9. REVISIÓN

La resolución de la concesión de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento concedente, con la concesión previa de un plazo de audiencia de diez días al beneficiario, bien sea en relación a su contenido o condiciones, bien sea en relación con el importe de la subvención, cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

## 10. RENUNCIA

El beneficiario puede renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, de manera que pierde el derecho a exigirla. La renuncia se formalizará mediante la presentación al Registro General del Ayuntamiento del escrito correspondiente, firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria (persona física o jurídica).

## DISPOSICIÓN FINAL

El período de vigencia se mantendrá hasta que se proceda a su modificación o derogación.

La ordenanza entrará en vigor des del día siguiente a la publicación del edicto para información pública al BOP.

Esta ordenanza, que consta de 10 artículos, y una disposición final, es propuesta para su aprobación por el pleno del ayuntamiento en sesión ordinaria a celebrar el 2 de octubre de 2015 para su posterior publicación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, delante del Tribunal Superior de Justicia de Tarragona.

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 2 de



octubre de 2015, comienza a regir el día 12 de diciembre de 2015, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados, continuarán vigentes.

Albinyana, 12 de diciembre de 2015